LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, OCTUBRE 01 DE 2015

ARRENDADOR(ES)

Nombre: FAJARDO LOAIZA LIGIA **Identificación: 29.381.157**

Teléfono: 212 9698

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: TRANSVERSAL 1 # 2 - 55 **(TAXIS HORIZONTE)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C ($422.600)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, *EL (LOS) ARRENDADOR (ES)* concede (n) a título de arrendamiento a *EL* (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de OCTUBRE del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

ARRENDADOR

Jorgia Tejada L.

C.C. o NIT. No. 29381157

ARRENDATARIO

Banco Ravva S.A.

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ARRENDADOR(ES)

Nombre: FERNANDEZ DIOCELINA **Identificación: 29.448.438**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 36 # 1 BN -03** **(SAN CARLOS)**

Precio canon**: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($235.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato**: UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de**: AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (__ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29448438

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 MAYO 2019

ARRENDADOR

Nombre: **FUNDACION DE VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE**

NIT: **800246973-1**

Teléfono: **318 821 6112 / 213 52 02**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 7 # 8 - 84 **(LA ESTACION)**

Precio canon: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($550.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO

permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE

S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **(2019).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE JUNIO DE 2010**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO** Identificación: **16.222.128**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 34 # 7 N – 03** **(POLIDEPORTIVO SAN PABLO)**
TEL.2103146 CEL. 3206934964

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS** **($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.010**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagará en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** AÑO **DOS MIL DIEZ (2010)**.

ARRENDADOR

JAIME A. ENRIQUEZ P

CC. o NIT . No. 16222128 0/60.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ABRIL 01 DE 2015

ARRENDADOR(ES)

Nombre: GALLEGO GOMEZ JESUS ANIBAL **Identificación: 1.116.435.312**

Teléfono: 313 546 3415

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 2 # 30 - 04 **(EL CRUCERO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al *IPC* del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

ARRENDADOR

1116435312

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE MARZO DEL 2024**

ARRENDADOR(A): **GARCÍA MOTATO YENNY VANESSA**

CEDULA: **1.112.784.047**

TELÉFONO: **314 632 4992**

ARRENDATARIO: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÒN: **CALLE 10 # 61 - 62 (CM MOVILTEC JYA)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: SETENTA MIL PESOS MCTE ($70.000)

El inmueble o espacio concedido, según corresponda tiene los servicios de agua, energía e internet cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**.

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de

la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 214-71-00, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 1112784047

ARRENDATARIO

Claudia Liliana Diaz

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ABRIL 01 DE 2017

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GAVIRIA OSORIO LUZ MERY** Identificación: **31.402.785**

Teléfono: **321 730 8790**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 18 # 9 - 11 (LAURELES)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en

cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31402785 dv

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: GIRALDO JARAMILLO ADIELA **Identificación: 24.383.467**

Teléfono: 2120099

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 2 -67 **(SERVITAX)**

Precio canon: **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($215.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL **A**ño 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO **A**ño 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC o NIT. No. CC 24383467 Nan C.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE JUNIO DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: GIRALDO MARTINEZ JOSE OVIDIO **Identificación: 16.352.938**

Teléfono: 2139494

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 12 - 84 **(PARQUEADERO EL EDEN)**

Precio canon: **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JUNIO Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MAYO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

NO COPIAR

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 5%,** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

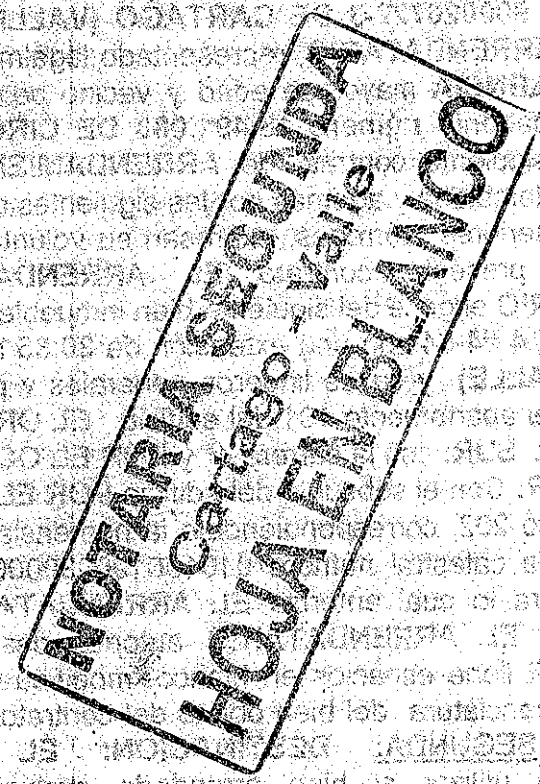
MODELO

No. 612

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE SAUZAL INMOBILIARIA Y SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A DESTINADO A:

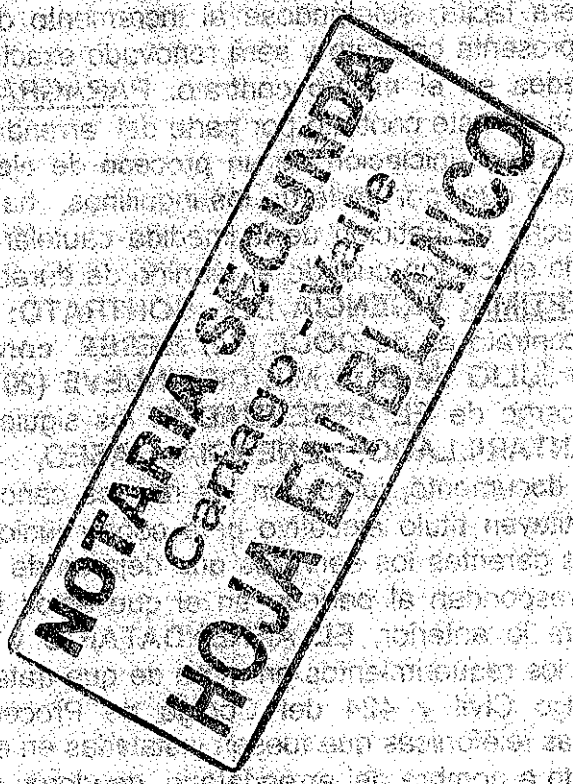
COMERCIO

Entre los suscritos a saber: **SAUZAL INMOBILIARIA,** establecimiento de Comercio, de propiedad de la señora **ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA,** mayor de edad vecina de Cartago, identificada con la Cedula de ciudadanía Nº 42.133.074 de Pereira, Establecimiento debidamente registrado ante la cámara de comercio de Cartago y quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR** , de una parte, y de la otra: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)** quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor **BONEL RAMIREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)** se ha celebrado el siguiente contrato de **ARRENDAMIENTO** que se rige por la Legislación Colombiana y además por las siguientes cláusulas que, durante su vigencia y posteriores prórrogas, expresan su voluntad: **PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el goce del siguiente bien inmueble: bien **LOCAL UBICADO EN LA CALLE 4 #4-64** con una extensión de 30.35 metros2 **Zona Urbana de CARTAGO (VALLE)** y cuyos linderos generales y particulares son: **POR EL NORTE**: con el apartamento 101 del edificio, **EL ORIENTE:** con el local 1 del edificio **POR EL SUR:** con la carrera 4ª y **POR EL OCCIDENTE:** con la calle 5ª **POR EL NADIR:** Con el subsuelo del edificio **POR EL CENIT:** Con el entrepiso del apartamento 202, correspondiéndole la nomenclatura carrera 4 numero 4-64, con la ficha catastral número 010100190030000 y matricula inmobiliaria 375-14543, para lo cual autoriza **EL ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR. PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** autoriza desde ahora para que **EL ARRENDADOR** llene espacios en blanco, modifique, aclare y adicione a los linderos la nomenclatura del bien objeto del contrato con el fin de identificarlo plenamente. **SEGUNDA: DESTINACION: EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el bien arrendado exclusivamente para, **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A TERCERA: PRECIO Y OPORTUNIDAD DE PAGO: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC ($750.000.00)** pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes, o a su orden. **CUARTA: INCREMENTO DEL PRECIO.** Durante los primeros dos años no se hará incremento en el canon de arrendamiento, si renuevan el contrato de arredramiento vencidos los primeros doce (12) meses de vigencia de este contrato acuerdan las partes que, en caso de prórroga tacita o expresa Y en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio anual de la renta se incrementará en un **OCHO POR CIENTO (8%)** y así sucesivamente, durante su vigencia y renovaciones. **QUINTA: LUGAR PARA EL PAGO.** Salvo pacto expreso entre las partes, **EL ARRENDATARIO** pagará el precio de la renta en las oficinas **DEL ARRENDADOR** ubicadas en **CRA 5N Nº 18-50 LOCAL 6 DEL CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA de la ciudad de Cartago. SEXTA: PRORROGAS;** Por ser un inmueble destinado a **COMERCIO**, las prórrogas se someten a lo preceptuado en el Código de


NOTARIA SEGUNDA
Cartago, Valle
HOJA DE PAPEL

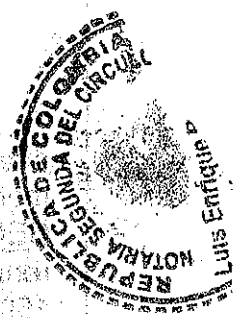
s Enrique Becerra D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

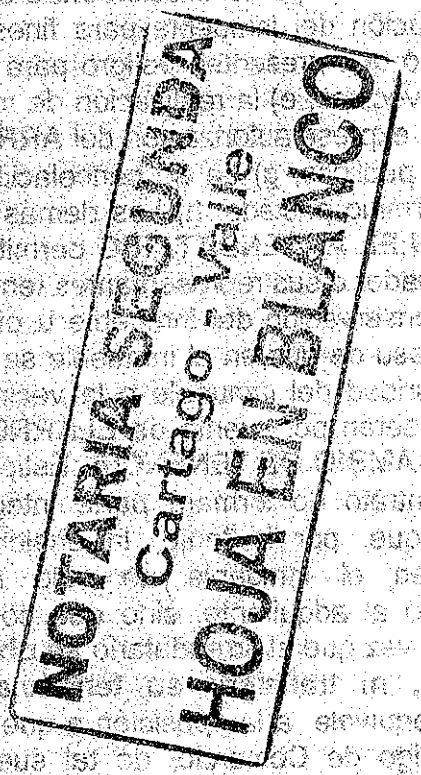
Comercio; en caso de que **EL ARRENDATARIO** no desee prorrogar el contrato deberá notificar **AL ARRENDADOR** ***no con menos de sesenta (60) días antes del vencimiento del contrato*** durante su término inicial o durante una de sus prórrogas. Si es voluntad de **EL ARRENDADOR** no prorrogar, dicha notificación se hará en los mismos términos anteriores, ***no con menos de 30 días antes del vencimiento.*** **PARÁGRAFO 1:** Si las partes guardan silencio, la prórroga se entenderá tacita, sujetándose al incremento de que trata la cláusula **CUARTA** del presente contrato y será renovado exactamente por los mismos meses celebrados en el mismo contrato. **PARÁGRAFO 2:** El solo hecho de la presentación de este contrato por parte del arrendador para pedir unas medidas cautelares o la iniciación de un proceso de ejecución ante la autoridad judicial implicará que, por parte de los inquilinos, ha sido aceptada su prórroga, hasta la fecha de petición de la medida cautelar o la fecha de iniciación del proceso de ejecución cuando al término de duración el contrato se hallare vencido. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El término de duración del presente contrato es de ***DOCE (12) MESES*** **contados a partir del PRIMERO DE (01) JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).** **OCTAVA: SERVICIOS.** Serán a cargo de **EL ARRENDADOR** los siguientes servicios: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, ASEO, ALUMBRADO PÚBLICO.** el presente documento, junto con los recibos cancelados por **EL ARRENDADOR,** constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que, tales montos, correspondan al período en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble. Para lo anterior, **EL ARRENDATARIO** y sus deudores solidarios, renuncian a los requerimientos en mora de que trata el Art. 1594, 1595, 2035 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil. **PARAGRAFO:** Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble en el transcurso del contrato a nombre del arrendatario, deudores solidarios o de terceros ajenos al contrato, serán responsabilidad de quienes suscriben este contrato en calidad de **ARRENDATARIO y/o DEUDORES SOLIDARIOS** frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico en los términos pactados en él. Por lo tanto, al restituir el inmueble, deberán presentar paz y salvo de éstas y se obligan a retirarlas del predio el mismo día en que se restituya el inmueble, o antes de ser posible. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte de **ELARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma ***Equivalente al Triple del Precio Mensual del Arrendamiento que esté Vigente al Momento del Incumplimiento a título de pena.*** Se entenderá, en todo caso que la pena no extingue ni en todo, ni en parte, la obligación principal y que el **ARRENDADOR** podrá pedir, a la vez, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios si es el caso .Pero llegando a un acuerdo de pago, el arrendatario se obliga a reconocer al arrendador intereses diarios a la tasa máxima permitida por mora en los pagos de los cánones mensuales de arrendamiento que no fueren cancelados dentro del término fijado en el presente contrato de arrendamiento, o de cualquier otra suma de dinero que se debiera al Arrendador. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian


NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
Cartago - Costa Rica
HOJA DE SEGURIDAD

Enrique Becerra D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO** y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 1594, 1595, 2035 del C.C., y el 424 del C. de Procedimiento Civil, relativos a la constitución en mora sobre cualquier suma que resulten a deber , incluyendo la multa por incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) La cesión o subarriendo, b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que presenten peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes y vecinos, e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del **ARRENDADOR,** f) La no cancelación de los servicios públicos, g) La no cancelación de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley. **PARAGRAFO: INSPECCIÓN:EL ARRENDATARIO** permitirá, en cualquier tiempo, las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En caso de que en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o la vecindad, los gastos de saneamiento y desinfección serán por cuenta de **ELARRENDATARIO. DECIMA SEGUNDA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA.** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no sólo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que el arrendatario **se obliga a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.** Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. Asimismo renuncia a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o goodwill cuando termine este contrato. No podrá cobrar sumas a terceras personas y, menos aún, al arrendador y/o al propietario del inmueble. **PARÁGRAFO:** Puede **EL ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de **EL ARRENDATARIO** a partir de la fecha de comunicación certificada en que a este se comunique. **DECIMA TERCERA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte el mismo, y que en el mismo estado lo restituirá **AL ARRENDADOR** a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo **DECIMA CUARTA: MEJORAS:** No podrá **EL ARRENDATARIO** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, **sin autorización expresa previa y por escrito del ARRENDADOR,** Si se ejecutan, accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando el propietario del inmueble esté de acuerdo con ellas. En el evento que el propietario no las acepte, el arrendatario deberá restituir el inmueble en el


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
Luis Enrique


NOTARIA SEGUNDA
Cartago - Valle
HOJA EN BLANCO

mismo estado en que se verificó la entrega de la propiedad. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la multa por incumplimiento. **PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** se compromete, en el momento de la restitución del inmueble, entregar sus paredes totalmente pintadas del mimo color que fueron entregadas. **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente **AL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble siempre que, por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO** y los deudores solidarios autorizan expresamente **AL ARRENDADOR** y su eventual cesionario o subroga torio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o lo que de él se derive. **DECIMA SEPTIMA: HEREDEROS:** A la muerte de alguno de los arrendatarios, el arrendador podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. **DECIMA OCTAVA: EXENCIONES:** Ni **EL ARRENDADOR,** ni el propietario del inmueble, serán responsables por robos, daños a bienes y muebles o a eventualidades de cualquier naturaleza, como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ello se perjudique directa o indirectamente a el arrendatario o inquilino; por lo tanto, el arrendatario deberá tomar todas la medidas de seguridad y vigilancia que considere indispensables o suficientes para la salvaguarda de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble. **DECIMA NOVENA: UTILIZACIÓN DE FACHADA PARA PUBLICIDAD:** En los inmuebles sometidos a propiedad horizontal, la utilización de la fachada será condicionada por la administración de la misma para lo cual **EL ARRENDATARIO** se somete desde ahora a la aprobación del ARRENDADOR y lo determinado por la ley. **VIGÉSIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: NO FUERON SOLICITADOS, DEL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible, junto con **EL ARRENDATARIO: SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)** quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor **BONEL RAMIREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO),** de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, como las que deriven de él, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tacitas, y hasta la restitución real del inmueble **AL ARRENDADOR**, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, administración, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas judiciales, y cualquiera otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el **ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuman el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume expresamente **EL ARRENDATARIO SUPER**

NOTARÍA CUARENTA Y UNO
Santiago de Cali - Valle
HOY

SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE) quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor BONEL RAMIREZ VALENCIA mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio, de que en caso de abandono por parte de **ELARRENDATARIO** cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válida del inmueble al **ARRENDADOR** o a quien éste señale, bien sea, judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERACESION DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que **EL ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil, se surta con el envío de correo certificado y al lado de la dirección que registramos al pie de nuestra correspondiente firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, o el escrito separado donde conste tal acto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** el impuesto de timbre, de autenticación de firmas para legalizar este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** SI EN ALGÚN MOMENTO EL ARRENDATARIO O ALGÚN FAMILIAR DESEAN REALIZAR LA COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE CON DIRECCION UBICADO EN LA (CALLE 4 #4-64), DEBERÁ NOTIFICARLE A LA INMOBILIARIA SAUZAL (ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA), EL INTERÉS DE COMPRARLA, LA INMOBILIARIA ES LA AUTORIZADA DE REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN DE LA COMPRAVENTA, Y DEBERA RECIBIR EL PAGO DEL 3% DE COMISIÓN SOBRE EL VALOR DE LA VENTA, SEA CANCELADA POR EL PROPIETARIO O EN SU DEFECTO POR EL ARRENDATARIO. **VIGESIMA CUARTA SEDE DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes como sede de esta negociación la Ciudad de CARTAGO. Para constancia se firma en CARTAGO el día **(18) de ABRIL de DOS MIL DIECEOCHO (2018).**

OTROSI VALE:

PARA EFECTOS CONTABLES LA FECHA DE INICIACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL PRIMERO (01) DE CADA MES

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO PERFORAR LA FACHADA DEL LOCAL, TAMBIEN COLOCAR CALCOMANIAS EN LAS PAREDES O EN LAS PUERTAS, EN CASO DE QUE LO HAGAN, EN EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE LA PROPIEDAD DEBERA RETIRAR LAS CALCOMANIAS, DEJAR LA PARED REZANADA Y PINTADA COMO ESTABA AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ARRENDADOR

SAUZAL INMOBILIARIA
ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA
C.C. 42.133.074 DE PEREIRA
Firma como propietaria de...
SAUZAL INMOBILIARIA
NIT. 42.133.074-9
Cra 5 N Nº 18-50 Local 5
Centro comercial Santa Lucia
CARTAGO

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A
NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)
REPRESENTADO LEGAL
BONEL RAMIREZ VALENCIA
CC: 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)
Dirección Notificación articulo 12 ley 820
CALLE 4 #4-64
TEL: 2107171
CARTAGO

Reconocimiento de Firmas en Notaria...

Contrato No 612

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

COMPARECIO(ERON)

Bonel Ramirez Valencia

IDENTIFICADO(S) CON CEDULA(S) DE CIUDADANIA Nº

18.491.083 de Circasia Quindio

Y DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.

CARTAGO, 22 ABR. 2019

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Bonel Ramirez Valencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
Luis Enrique Becerra D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ARRENDADOR

Nombre: GOMEZ ZULUAGA JULIAN DAVID **Identificación: 1.112.759.103**

Teléfono: **312 757 6813**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 13 # 5 - 48 **(GALERIA 2)**

Precio canon: **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes NOVIEMBRE DEL Año **2022**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (31)** Mes OCTUBRE DEL Año **2023**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, la sociedad SOLUCIONES INMOBILIARIA G & ASOCIADOS, con NIT. 1.112.759.103-6, representada legalmente por JULIAN DAVID GÓMEZ ZULUAGA con cédula de ciudadanía N° 1.112.759.103, obrando como apoderado de la propietaria y aquí ARRENDADORA, la señora Diana Patricia Cardona Osorio con cédula de ciudadanía N° 66.753.623, concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL

ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR y el ARRENDATARIO no podrán exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres meses de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 8% del valor del canon.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de cóntrato o negociación existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa,

generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

9

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022.**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 1112F59603

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

Ofepal Pardo

SuperServicios
del Valle S.A.

OTROSI Punto de Venta GALERIA 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Los suscritos, a saber: por una parte, **SOLUCIONES INMOBILIARIA G & ASOCIADOS** con NIT. 1.112.759.703-6 quien actúa en calidad de **ARRENDADOR**; y, por otra parte, **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.**, con NIT. 900.026.727-3, representada legalmente por **GONZALO LEDESMA ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 12.553.328 expedida en Santa Marta, Magdalena, se suscribe el presente **Otrosí** al CONTRATO DE ARREDAMIENTO PARA LOCAL sobre el inmueble ubicado en la **Calle 13 # 5 - 48 (GALERIA 2)** del municipio de Cartago, Valle del Cauca, con el fin de modificar el canon de arrendamiento del contrato en mención, el cual quedará así:

La renta será incrementada en un valor de $61.658 pesos, quedando un total mensual a pagar por $ 1´761.658 pesos, a partir del 01 de noviembre del 2022, al cual se le aplicara las retenciones de ley a los que hubiere lugar, a partir del 01 de noviembre del 2022, fecha en la que se prorroga el contrato de arrendamiento; así mismo, los incrementos seguirán realizándose al 8% anual, tal y como se encuentra convenido. Este documento deja sin efecto el Otrosí firmado entre las partes el 10 de octubre del 2022.

Las restantes cláusulas del contrato inicial de arrendamiento continúan sin modificación.

Para constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

GOMEZ ZULUAGA JULIAN DAVID
Representante Legal
C.C.1.112.759.103
Soluciones Inmobiliaria G & Asociados

GONZALO LEDESMA ALVAREZ
Representante Legal
C.C. 12.553.328
Super Servicios Del Valle S.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GUTIERREZ ECHEVERRY LEONOR** **Identificación: 29.379.877**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 5 # 10 – 110** esquina **(GALES)**

Precio canon: **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 1.464.100)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ABRIL** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **MARZO** Año **2.014**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 10%**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 29379.827

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

AUTENTICACION NOTARIAL

En Cartago a 6 MAY 2013 de 20____

Ante mí GUILLERMOHEBERTSALCEDOPRIETO, Notario Primero de este Círculo se presentó(aron) LEONOR GUTIERREZ ECHEVERRI

Mayor (es) y de esta vecindad. Con Cédula(s) No. 29.379.877

Expedida(s): CARTAGO V

Y dijo(eron): El anterior documento es cierto, y la firma puesta al pie es de su puño y letra y la misma que acostumbra(n) en todos sus actos [illegible] personal.

El(los) compareciente(s) se firma(n) ante mí

Leonor Gutierrez

Constancia que presenció la(s) huella(s) dactilar(es) del(los) firmante(s).

GUILLERMO HEBERTSALCEDOPRIETO, Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO HEBERTSALCEDOPRIETO
NOTARIO
CARTAGO VALLE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,

COMPARECIO(ERON)

Bonnel Ramirez Valencia

IDENTIFICADO(S) CON CEDULA(S) DE CIUDADANIA N° 1349083

de Cartago

Y DECLARÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.

CARTAGO, 23 MAY 2013

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO.

Bonnel Ramirez Valencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
CARTAGO - VALLE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, 01 DE AGOSTO DEL 2023

ARRENDADOR

Nombre: GUTIERREZ SALGADO LUZ MARINA Identificación: **31.401.992**

Teléfono: **312 208 4079**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 20 # 1 NORTE - 15 **(MISCELANEA EDUIN)**

Precio canon: **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($370.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01**) Mes AGOSTO DEL Año **2023**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes JULIO DEL Año **2024**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA.**

RESTITUCION: EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR y el ARRENDATARIO no podrán exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus

empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **2023.**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31401.992C190

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 SEPTIEMBRE 2021

ARRENDADOR

Nombre **HENAO BARRERA JENNIFFER VIVIANA** Identificación: **1.112.761.292**

Teléfono: **310 540 1081**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 33 # 2N - 151** (TIENDA LA BENDECIDA)

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (01) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2021**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año **2022**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y

restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia

fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año DOS MIL VEINTI UNO **(2021).**

ARRENDADOR

Jennifer Hernández

C.C. o NIT. No. 1112761292.

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, 01 DE FEBRERO DEL 2022

ARRENDADOR

Nombre: **HENAO CRUZ NICOLAS ANTONIO** Identificación: **16.207.068**

Teléfono: **316 257 3705**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: TRANSVERSAL 7 # 16 – 10 **(PANACA C. SUR)**

Precio canon**: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato**: 2 AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes FEBRERO Año **2022**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes ENERO Año **2024**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y

restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras

actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **2022.**

ARRENDADOR

CC,o NIT. No. 1.144207068

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE JUNIO DEL 2022**

ARRENDADOR(A): **HENAO GIRALDO LUZ ALBIRIA**

CEDULA: **29.160.073**

TELÉFONO: **311 773 6018**

ARRENDATARIO: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 3N # 44 – 25 MZ 2 CS 11 (PDV. MIQUI)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($50.000)

El inmueble o espacio concedido, según corresponda tiene los servicios de agua y/o energía cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la

labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Luz A Arias Giraldo

C.C. 29160073

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2012**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **HINCAPIE CASTAÑO ALVARO** **Identificación: 9.761.522**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 18 - 06** **(PANADERIA CUKIPAN)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($355.450)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 97615 22

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, JUNIO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **AGUDELO GIRALDO PASTORA /** Identificación: **31.397.956 /**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 7 # 14 - 100 /** ***(FERRELECTRICOS)***

Precio canon: **TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($380.000)**
TEL. 2126211

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **(01)** Mes **JUNIO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **(01)** Mes **JUNIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** AÑO **DOS MIL NUEVE (2009)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 31397956 .

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y AGUDELO GIRALDO PASTORA

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **AGUDELO GIRALDO PASTORA** identificado con CC No **31.397.956**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **AGUDELO GIRALDO PASTORA,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 # 14 - 100** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CARRERA 7 # 14 - 100**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2010**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**AGUDELO GIRALDO PASTORA**
NIT. 900.026.727-3	**C.C. 31.397.956**

22-Feb. 2021

5499

Diligencia para el Agente Retenedor Encargado Exento

CONTRATO DE CONCESIÓN N° 2014-1786
ALMACENES ÉXITO S.A. – APUESTAS AZAR S.A

	ÉXITO	EL CONCESIONARIO
Nombre(s) o Razón Social	Almacenes Éxito S.A.	APUESTAS AZAR S.A
Identificación/NIT	890.900.608-9	900026727
Representante /Apoderado	Rafael Enrique Escobar Yara	BONNEL RAMIREZ VALENCIA
Identificación Representante	C.C. 79.547.619 de Bogotá D.C.	C.C. 18491083 de Circasia
Dirección para Notificaciones	Carrera 48 # 32B Sur – 139 Envigado, Antioquia	CRA 7 12 94 S.I. CARTAGO Risaralda
Teléfono	(4) 3396565	(056) 748-20-20
Correo Electrónico	rafael.escobar@grupo-exito.com	edwin.ocampo@apuestasazar.com.co

Las partes han acordado celebrar el contrato de concesión de espacio, en adelante "el Contrato", el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. ÉXITO concede a **EL CONCESIONARIO** la facultad de comercializar sus productos y/o servicios ("Producto y/o Servicio") mediante el aprovechamiento de la clientela de **ÉXITO** en uno o varios de sus almacenes (el "Establecimiento" o "Almacén"), para lo cual se especificará un área dentro de dicho Almacén (el "Espacio"), donde **EL CONCESIONARIO** podrá utilizar un nombre comercial ("Nombre Comercial") definido de mutuo acuerdo. A cambio, **EL CONCESIONARIO** pagará una contraprestación mensual ("Contraprestación") equivalente al mayor valor entre el Porcentaje de Ventas Netas de **EL CONCESIONARIO** (antes del IVA) y el Mínimo Mensual Garantizado ("MMG"), según se pacte para cada Establecimiento, así como los demás cargos definidos para la operación en cada Almacén (todas ellas en adelante las "Obligaciones Dinerarias"), las cuales se encuentran establecidas en el Anexo N° 1 para cada uno de los Almacenes.

La identificación del Establecimiento, Nombre Comercial, el Espacio, el Producto y/o Servicio, y la Contraprestación, así como otros conceptos iniciados con letra mayúscula en este contrato, han sido regulados en los Anexos relacionados en la cláusula vigésima, que hacen parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO: Es claro para las partes que el Espacio es un elemento accesorio del Contrato, sobre el cual en ningún momento se está entregando la tenencia por parte de **ÉXITO**. Por lo tanto, no le serán aplicables a este Contrato las normas sobre arrendamientos del Código de Comercio y del Código Civil. En consecuencia, **ÉXITO** podrá modificar el área y/o la ubicación del Espacio, para lo cual deberá notificar a **EL CONCESIONARIO** con treinta (30) días de anticipación. En ningún caso esta modificación implicará para **ÉXITO** la obligación de reconocer a **EL CONCESIONARIO** el pago de perjuicios o primas.

SEGUNDA: REEMBOLSOS. Además de la Contraprestación, **EL CONCESIONARIO** reembolsará mensualmente a **ÉXITO** los siguientes conceptos:

(i) Reembolso de Gastos de Administración: Correspondiente al uso de servicios comunes tales

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

como servicios públicos generales de las zonas comunes de las que se beneficie. servicios e implementos de aseo de las zonas de comidas, si fuere el caso, aire acondicionado, entre otros. Estos valores se encuentran establecidos para la operación en cada Almacén en el Anexo N° 1 numeral 2.4 y serán incrementados el primero (1°) de febrero de cada año, teniendo en cuenta los costos reales de dichos servicios. El incremento será notificado a **EL CONCESIONARIO** a la dirección de notificaciones establecida en el presente Contrato.

(ii) Reembolso de Servicios Públicos: El valor de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y los demás a cargo de **EL CONCESIONARIO** serán asumidos por éste aplicando una de las siguientes formas según se indique en el Anexo N° 1 numeral 2.4 para la operación en cada Almacén:

a) **Tipo 1: EL CONCESIONARIO** reembolsará a **ÉXITO** el valor de los servicios públicos consumidos mensualmente de acuerdo con la medición de los mismos efectuada a través de medidores independientes.
b) **Tipo 2: EL CONCESIONARIO** pagará **ÉXITO** una cuota mensual que podrá ser ajustada anualmente, a partir del 1 de febrero, según el incremento porcentual de los servicios públicos de la respectiva ciudad.
c) **Tipo 3:** El valor de los servicios públicos será pagado directamente por **EL CONCESIONARIO** a la(s) entidad(es) correspondiente(s) en la medida en que cuenta con medidores independientes instalados por dicha entidad, facturando en forma independiente al consumo del Almacén. En todo caso, **EL CONCESIONARIO** acreditará a **ÉXITO** los correspondientes pagos cuando éste lo requiera, y en todo caso mantendrá indemne a **ÉXITO** frente a dichas entidades.

PARÁGRAFO 1: La forma en que **EL CONCESIONARIO** asume el valor de los servicios públicos podrá ser modificada por **ÉXITO** cuando se modifiquen los niveles de consumo, mediante comunicación escrita enviada a **EL CONCESIONARIO.**

PARÁGRAFO 2: Otros servicios públicos, tales como telecomunicaciones y gas natural, en caso de requerirlos, serán tramitados y pagados directamente por **EL CONCESIONARIO,** quien se obliga a cumplir oportunamente con el pago de las correspondientes facturas.

PARÁGRAFO 3: ÉXITO podrá requerir los comprobantes de pago en cualquier momento. En cualquier caso, las sumas que **ÉXITO** se vea obligado a pagar por estos conceptos serán reembolsadas por **EL CONCESIONARIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DINERARIAS. A partir de la fecha definida por las partes ("Inicio de Facturación") establecida en el Anexo N° 1 numeral 2.5, **EL CONCESIONARIO** deberá pagar todas las Obligaciones Dinerarias a su cargo, incluyendo la Contraprestación, los Reembolsos y los demás cargos a que haya lugar, bajo uno de los siguientes modelos, según lo definan las partes en el Anexo N° 1 numeral 2.2. que hace parte integrante del presente contrato:

3.1. **Sin recaudo:** En caso de no aplicar (N/A) valor o porcentaje de recaudo, **EL CONCESIONARIO** pagará en forma anticipada el Mínimo Mensual Garantizado (MMG) dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. La diferencia entre el MMG y el

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

Porcentaje de Ventas Netas acordado en el Anexo N° 1 numeral 2.1, será pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la factura por parte de **ÉXITO**.

3.2. **Con recaudo:** En caso pactar valor o porcentaje de recaudo, **EL CONCESIONARIO** presentará diariamente el reporte de las ventas a la persona que **ÉXITO** señale. Igualmente, **EL CONCESIONARIO** entregará diariamente, en efectivo, el valor o porcentaje de recaudo acordado , que solo se entenderá entregado a **ÉXITO** cuando **EL CONCESIONARIO** obtenga el tiquete expedido por la caja registradora designada para este fin en el Almacén. Si al final del mes el Recaudo genera Saldo Restante, **EL CONCESIONARIO** procederá a pagar la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la factura por parte de **ÉXITO.** Si por el contrario el Recaudo es superior a las sumas pactadas por Contraprestación y Reembolso, **EXITO** hará devolución del excedente a **EL CONCESIONARIO** el tercer viernes después de la fecha de liquidación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **EL CONCESIONARIO** de la cual debe ser el único titular.

Aquellos valores que no hayan sido sujetos a Recaudo, serán pagados por **EL CONCESIONARIO** mediante transferencia electrónica o con el cupón de pago emitido en la factura a favor de **EXITO,** en la cuenta corriente de Bancolombia® N° 00181455098 Convenio 43837. Para que los pagos derivados del presente contrato se entiendan realizados deberán ser reportados a la División de Tesorería de **ÉXITO** al fax (4)339-6053 o al correo electrónico LuzAdriana.ZeaCamano@grupo-exito.com

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que **ÉXITO** podrá modificar el porcentaje o valor de Recaudo, para uno o más Establecimientos en los que opere **EL CONCESIONARIO,** con el fin de facilitar el manejo económico y/o administrativo de la negociación, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificaciones establecida en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las Obligaciones Dinerarias establecidas en este Contrato o en el Anexo N° 1 como una suma fija, incluyendo el MMG, se actualizarán el primero (1°) de febrero de cada año.

PARÁGRAFO 3: Los saldos vencidos por cualquier concepto a cargo de **EL CONCESIONARIO** generarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, a partir de la fecha en que debieron ser pagadas, sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora, a lo cual renuncia expresamente **EL CONCESIONARIO**. En tales casos, además de la facultad para dar por terminado el Contrato, **ÉXITO** podrá iniciar un proceso de cobro, directamente o a través de una entidad que preste los servicios de cobranza, quedando **EL CONCESIONARIO** obligado al pago de los honorarios y gastos que esta gestión cause.

CUARTA: REPARACIONES Y MEJORAS. Las mejoras y/o adecuaciones al Espacio serán por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO,** quien deberá contar con la autorización escrita de **ÉXITO**, previa validación de la propuesta de diseño, el presupuesto de adecuaciones, y los requerimientos técnicos para su operación. Estarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** las reparaciones locativas que requiera el Espacio así como el mantenimiento preventivo y correctivo asociado del mismo.

A la terminación del Contrato, si **EL CONCESIONARIO** no procede con el retiro voluntario e

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

Consulado de J. Arguello Lascano
Notario Tercero Encargado
Encargado

inmediato de las mejoras, **ÉXITO** podrá optar por: (i) conservar las mejoras y/o adecuaciones sin que ello implique la realización de ningún reconocimiento económico a **EL CONCESIONARIO,** quien expresamente renuncia al cobro de las mismas; o (ii) solicitar el retiro de las mismas, en cuyo caso **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el Espacio en las mismas condiciones en que lo recibió, para lo cual se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para ello.

QUINTA: AUTONOMÍA. La comercialización del Producto y/o Servicio que realice **EL CONCESIONARIO** constituye una actividad autónoma e independiente a **ÉXITO,** por lo que se hará por su exclusiva cuenta y riesgo, siendo el exclusivo responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social en favor de las personas a su servicio. Sin perjuicio de lo anterior, y con el exclusivo propósito de que la actividad desplegada por **EL CONCESIONARIO** se realice en armonía con las operaciones del Almacén, **EL CONCESIONARIO** se compromete a: (i) Acatar las normas aplicables al ejercicio de su actividad (incluyendo pero sin limitarse a las normas sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura, de propiedad intelectual, publicidad, protección al consumidor, competencia y tributarias), así como las políticas establecidas por **ÉXITO** (incluyendo pero sin limitarse al Manual de Operación de Concesionarios, el Convenio Ambiental y los horarios de atención al público), (ii) Identificar a su personal con una escarapela, un carné de autorización de manipulación de alimentos, en caso de dedicarse a la producción y/o comercialización de los mismos, y un uniforme distintivo, los cuales deberán portar en todo momento, y (iii) Retirar de manera inmediata del Almacén cualquiera de las personas designadas por **EL CONCESIONARIO** para permanecer en el mismo, cuando así lo solicite **ÉXITO,** lo cual podrá hacer con anterioridad al inicio de actividades o incluso cuando ya se encuentre en el mencionado Almacén.

SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne a **EXITO** por lo siguiente: (i) Cualquier reclamación de carácter civil o laboral que realice su personal (vinculado o contratista); y (ii) Cualquier reclamación o requerimiento de una autoridad judicial, policiva o administrativa, un cliente o un tercero, relacionada con alguna acción u omisión de **EL CONCESIONARIO** o su personal (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas). En los anteriores eventos, **EL CONCESIONARIO** deberá responder con copia a **ÉXITO** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación, la solución adoptada y/o las explicaciones pertinentes. Si **ÉXITO** se viere vinculado en cualquier tipo de procedimiento judicial, administrativo o disciplinario por los anteriores conceptos, **EL CONCESIONARIO** saldrá en defensa de **ÉXITO**, y además le reembolsará a **ÉXITO** los dineros que éste se viere en la obligación de cancelar para su defensa o en virtud de una condena o sanción en su contra.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO se obliga a: (i) Diligenciar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; y (ii) Constituir, con una compañía aseguradora aceptable para **ÉXITO,** las pólizas que se describen en el Anexo N° 1, numeral 3 del presente Contrato, cuyo contenido debe ser avalado por **ÉXITO** y que deberán renovarse cada vez que se prorrogue o renueve el Contrato. Tales pólizas, junto con el respectivo certificado de pago emitido por la aseguradora, deberán ser recibidas por **ÉXITO** por lo menos un (1) día hábil antes de iniciar el montaje y la adecuación del Espacio, como requisito para autorizar la adecuación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el monto de las pólizas no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, **EL CONCESIONARIO** no se liberará de

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por la póliza.

PARÁGRAFO 2: Para cada año de ejecución del Contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el paz y salvo por el pago de las pólizas y los reajustes necesarios a las mismas, a más tardar cinco días (5) después del vencimiento del año de ejecución, sin que para ello se requiera solicitud alguna por parte de **ÉXITO. Si EL CONCESIONARIO** tuviere previamente constituida alguna de las pólizas que se solicitan, será necesario que a la misma se le realice una adición, de manera tal que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula, y particularmente en las Observaciones.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO: Además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a:

8.1 Operar con diligencia y organización la comercialización de su Producto y/o Servicio, teniendo siempre control y responsabilidad sobre la calidad, legalidad y seguridad de sus operaciones, absteniéndose de ofrecer un Producto y/o Servicio distinto al que se autoriza distribuir en el presente Contrato. Todos los bienes (mercancías, dinero, equipos, mobiliario, etc.) que **EL CONCESIONARIO** requiera para la promoción de su Producto y/o Servicio, se mantendrán bajo su exclusiva guarda y custodia, para lo cual tomará todas las medidas preventivas para evitar su pérdida o deterioro. En especial, **EL CONCESIONARIO** se compromete a no expender, consumir o permitir el consumo bebidas alcohólicas en el Espacio, ni en ninguna otra zona de los Almacenes

8.2 Permitir el ingreso e inspección por parte del personal de **ÉXITO** con la finalidad de verificar el estado del Espacio o las existencias, recibos, salidas, depósitos, exhibiciones, calidad, presentación y expendio del Producto y/o Servicio, así como de los bienes destinados para la comercialización de los mismos.

8.3 Vincularse a los eventos promocionales programados por **ÉXITO** en el Establecimiento, otorgando precios especiales y realizando las demás actividades propias de dichos eventos.

8.4 Cumplir a cabalidad las normas tributarias que le sean exigibles.

8.5 Abstenerse de usar o explotar económicamente las marcas, lemas, enseñas, nombres comerciales y demás signos distintivos relacionados de **ÉXITO** (salvo autorización escrita), así como de colocar o emitir algún tipo de información que no sea estrictamente vinculada al objeto de este Contrato. En todo caso, **ÉXITO** podrá solicitar el cambio de ubicación o retiro de avisos y objetos publicitarios.

8.6 Garantizar que los recursos utilizados en la ejecución del Contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas que ni **EL CONCESIONARIO** ni sus contratistas, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en ninguna actividad que pueda catalogarse como lavado de activos, por lo que **EL CONCESIONARIO** se obliga a responder frente a **ÉXITO** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de una falta a lo aquí establecido. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de **EL CONCESIONARIO,** sus socios, sus administradores, o sus contratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

NOVENA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL**

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

CONCESIONARIO facultará a **ÉXITO** para suspender la ejecución del mismo mediante el cierre provisional y preventivo de los Espacios donde se detecte tal incumplimiento. Para esto **ÉXITO** deberá notificar con 24 horas de anticipación el cierre del Espacio mediante comunicación escrita, la cual podrá ser entregada directamente en el Espacio que se pretende cerrar con copia a la dirección de notificaciones, identificando cuál es la obligación incumplida y la acción que **EL CONCESIONARIO** debe tomar para su cumplimiento. **EL CONCESIONARIO** instruirá a su personal el cual no podrá obstaculizar la suspensión y cierre del Espacio hasta tanto se verifique o se otorgue garantía del adecuado cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, según el caso. La reincidencia de **EL CONCESIONARIO** en el incumplimiento de sus obligaciones facultará a **ÉXITO** a dar por terminado el presente Contrato unilateralmente, no sólo para los Almacenes donde se presentó el incumplimiento sino para la totalidad de los mismos.

DÉCIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. La duración del Contrato se establece en el Anexo N° 1 numeral 2.5 para cada Almacén (el "Duración Período Inicial"). Luego de finalizado el Período Inicial de cada almacén, la concesión otorgada se renovará automáticamente por periodos de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente contrato para uno, varios o todos los Almacenes, por causas distintas al mutuo acuerdo o el incumplimiento de las obligaciones de la contraparte, de la siguiente forma:

(i) Durante el Periodo Inicial, **EL CONCESIONARIO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, y pagando la totalidad de las contraprestaciones que hagan falta para la finalización del Periodo Inicial.

(ii) Durante las prórrogas, **EL CONCESIONARIO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, sin que esto le genere obligación de pagar ningún tipo de indemnizaciones.

(iii) Durante el Periodo Inicial o sus prórrogas, **EXITO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, sin que esto le genere obligación de pagar ningún tipo de indemnizaciones.

(iv) Durante el Periodo Inicial o sus prórrogas, **ÉXITO** podrá darlo por terminado unilateralmente, en forma total o parcial, es decir, para todos o alguno(s) de los Almacenes, cuando dicha decisión tenga como causa el cierre del respectivo Establecimiento de Comercio.

PARÁGRAFO: A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, ni **ÉXITO** ni **EL CONCESIONARIO** podrán exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento alguno argumentando good will o prima comercial.

DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DEL ESPACIO. Luego de la terminación de este Contrato por cualquier causa, y teniendo en cuenta que el respectivo Espacio se ha entregado como un elemento accesorio del objeto principal de la concesión, **EL CONCESIONARIO** deberá hacer entrega del mismo dentro de los dos (2) días calendario siguientes en la medida en que no le ampara ningún título para retenerlo. En el evento en que **EL CONCESIONARIO** no efectúe la entrega del Espacio en dicho término, o cuando el Espacio permanezca cerrado o deshabitado por el término de tres (3) días calendario sin autorización expresa de **EL CONCEDENTE** (lo cual se entenderá como abandono),

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

EL CONCEDENTE podrá ingresar a los Espacios con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y sin necesidad de autorización judicial o administrativa. Para lo anterior, **EL CONCESIONARIO** conoce y acepta el siguiente procedimiento: a) **EL CONCEDENTE** realizará un inventario de los bienes, dejando constancia del mismo en un acta firmada por un funcionario del respectivo Establecimiento o Almacén y dos testigos; b) **EL CONCEDENTE** procederá a depositar los bienes en el lugar que considere conveniente y a disposición de **EL CONCESIONARIO**, configurándose un depósito necesario, en el cual quedan a cargo de **EL CONCESIONARIO** los gastos de traslado, custodia y mantenimiento de los mismos, así como cualquier otro gasto generado por este motivo; c) En consecuencia, **EL CONCEDENTE** se exonera de responsabilidad sobre dichos bienes, y los riesgos sobre los mismos se trasladarán a **EL CONCESIONARIO**, quien se considera para todos los efectos en mora de recibir, renunciando de antemano a los requerimientos judiciales o administrativos; d) **EL CONCEDENTE** podrá ejercer el derecho de retención sobre la totalidad de las mercancías y demás bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO**, como garantía de pago de cualquier deuda pendiente a favor de **EL CONCEDENTE**; e) **EL CONCESIONARIO** otorga desde ya de manera expresa e irrevocable poder especial, amplio y suficiente a **EL CONCEDENTE** para que en su nombre venda la totalidad de las mercancías y demás bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO**, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la retención durante los cuales **EL CONCESIONARIO** no se haya puesto a paz y salvo por todo concepto. Con el producto de la venta **EL CONCEDENTE** podrá compensar el valor de las acreencias del **EL CONCESIONARIO** y deberá consignar en la cuenta que éste indique el saldo restante si lo hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONCESIONARIO autoriza expresamente a **ÉXITO** para que consulte su información en bases de datos administradas por terceros, e igualmente para que recopile, almacene, use, circule, suprima y en general realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre la información personal relacionada con él, que haya sido recogida en bases de datos o archivos respecto de las cuales **ÉXITO** sea responsable de su administración. Así mismo, en caso que **EL CONCESIONARIO** incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato, autoriza expresamente a **ÉXITO** para que, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea reportado como deudor moroso ante los diferentes establecimientos financieros o sistemas de información crediticia legalmente establecidos en el país. Sin perjuicio de las anteriores declaraciones, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. COMPENSACIÓN. De conformidad con los artículos 1.714 y 1.715 del Código Civil, **ÉXITO** podrá compensar a su favor cualquiera de las obligaciones líquidas y exigibles a cargo de **EL CONCESIONARIO** hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a éste y que tengan origen en este Contrato o en las demás obligaciones que puedan surgir entre las partes por otros acuerdos o Contratos para lo cual **EL CONCESIONARIO** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se celebra en consideración a las características particulares de **EL CONCESIONARIO** y la actividad que desarrolla. En consecuencia, no podrá ceder total o parcialmente este Contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, delegar su ejecución, arrendar o entregar a cualquier título el Espacio, ni expender sus mercancías por el sistema de administración delegada. Por su parte, **ÉXITO** podrá ceder el presente Contrato a cualquier sociedad matriz, subordinada, asociada o vinculada sin

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

requerir autorización de **EL CONCESIONARIO**.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES conocen y aceptan que tendrá cada una de ellas, un deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan antes y durante la vigencia del presente Contrato. En virtud de lo anterior y para todos los efectos, se entiende por información confidencial, la información que no se conoce públicamente relativa a los negocios, la investigación y desarrollos de la parte divulgadora, incluyendo pero no limitado a, los productos, servicios, estructura de costos y precios, métodos contables o de negocios, análisis, planos, reportes, software de computación (incluso sistemas operacionales, aplicaciones y listados de programas), base de datos, datos, documentación, configuraciones, algoritmos, cuadros de flujo, manuales, secretos comerciales e industriales, tecnología, "know-how", fórmulas, inventos, diseños, desarrollos, dispositivos, métodos y procesos pasados, presentes y futuros (sean o no patentados o tengan o no derechos intelectuales y sean o no reducidos a la práctica o fijados en un medio tangible), listas de clientes y cualquier información de los mismos, otra información de clientes incluyendo condiciones y términos de Contratos con terceros y clientes, identidades e información respecto a listas de proveedores y cualquier información de los mismos, junto con información obtenida, conocida o revelada durante inspecciones u observación de muestras, equipos o instalaciones y toda la información relativa y similar en cualquier forma o medio; conceptos de asesores y opiniones de cualquier naturaleza, incluidos conceptos y opiniones legales, en general, cualquier otra información conocida en desarrollo de la presente relación y/o con ocasión de la misma, bien sea que la información confidencial haya sido revelada en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que cada parte posea con anterioridad o en desarrollo del presente Contrato. La naturaleza, el alcance, el tipo y la cantidad de la información confidencial que puede revelarse o suministrarse serán determinados según la exclusiva discreción de la parte divulgadora. Así mismo y respecto a la información personal revelada, el destinatario de la información se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las Partes por razón o con ocasión de la existencia, interpretación, negociación, celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, que no se pueda resolver amigable y directamente entre las Partes, dentro de los veinte (20) días comunes siguientes a la fecha del aviso de reclamo dado por alguna de las Partes, será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro. (ii) Los árbitros serán designados y escogidos por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín conforme a su reglamento. (iii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín; (iv) el tribunal funcionará en Medellín, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; y (v) el tribunal decidirá en derecho con base en las normas vigentes y aplicables de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFLICTOS DE INTERÉS. Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este

grupo éxito®
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

Contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente las Partes se obligan a velar porque sus empleados, representantes y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte. Por lo anterior, es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento de la otra cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán serán comunicadas a Almacenes Éxito S.A. a través de la línea 018000 – 522526 o del correo electrónico etica@grupo-exito.com.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Para que cualquier aviso o notificación entre las partes tenga validez se enviará a las direcciones consignadas en el encabezado del presente Contrato (física y correo electrónico), dirigidas a quien allí figura como Representante Legal o Apoderado, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección con una antelación no inferior a diez (10) días comunes a la fecha del cambio de dirección.

DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. Las partes le conceden merito ejecutivo al presente Contrato y a la copia auténtica del mismo para efectos de exigir el pago de la contraprestación, las obligaciones dinerarias en general, los intereses generados por ésta y/o cualquier multa o sanción, así como los perjuicios derivados del incumplimiento.

VIGÉSIMA: INTEGRALIDAD Y ANEXOS. El presente documento constituye y deja sin vigencia, cualquiera otra relación contractual de concesión y/o distribución anteriormente celebrada entre El Concesionario y Comercializadora Giraldo y Gómez y Cia S.A. sobre el mismo objeto. Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito firmado por las partes. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo N° 1	Detalle de Establecimientos y Condiciones
Anexo N° 2	Planos de Ubicación de los Espacios
Anexo N° 3	Pagaré N° 1950 y Carta de Instrucciones
Anexo N° 4	Convenio Ambiental

De conformidad con todo lo anterior, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo contenido y con igual valor probatorio por **EL CONCESIONARIO**, con reconocimiento de contenido y firma ante notario, y por **ÉXITO**.

EL CONCEDENTE,

RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA
C.C. 79.547.619
Apoderado Especial
ALMACENES ÉXITO S.A.

EL CONCESIONARIO,

BONNEL RAMIREZ VALENCIA
C.C. 18491083 de Circasia
Representante Legal
APUESTAS AZAR S.A

COP. VI.sep-2014

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

Anexo N°1 contrato de concesión N° 2014-1786
Celebrado entre ALMACENES ÉXITO S.A. y APUESTAS AZAR S.A

grupo éxito

Concedente	
Tipo de Persona	Jurídica
Nit	890900608-9
Razón Social	ALMACENES ÉXITO S.A.
Representante	RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA
CC.	79547619
Ciudad Expedición	Bogota Dc
Dirección de la empresa	Cr 48 32 b sur 135 Envigado Ant
Ciudad Empresa	Envigado
Teléfono	054 3396593
Correo electrónico	rafael.escobar@grupo-éxito.com

Concesionario	
Tipo de Persona	Jurídica
Nit	900026727
Razón Social	APUESTAS AZAR S.A
Representante	BONNEL RAMIREZ VALENCIA
CC.	18491083
Ciudad Expedición	Circasia
Dirección de la empresa	CRA 7 12 94 S.I. CARTAGO
Ciudad Empresa	Risaralda
Teléfono	(056) 748-20-20
Correo Electrónico	edwin.ocampo@apuestasazar.com.co

ID NG. 5499

1. Descripción del Espacio Concesionado

Dirrección	CRA 7 12 94 S.I. CARTAGO
Ciudad	Cartago
Nombre del Establecimiento o Almacén	SUPER INTER CARTAGO
Cod. Dependencia	4243

Identificación Espacio	CL101
Área (Mts²)	2.31
Tipo de Contrato	Concesión

2. Condiciones de la Concesión

2.1 Contraprestación

% Contraprestación	0

Valor Mínimo Mensual Garantizado	Fecha Inicio	Valor
Inicial	11/11/2014	$ 571,197

Indicador para Incremento	IPC al 31 de diciembre año inmediato anterior ✓
Puntos adicionales al indicador	5 **Puntos %** ✓
Fecha Primer Incremento	01/02/2015

2.2 Recaudo

Valor Recaudo	$ 0
Porcentaje de Recaudo	0

2.3 Nombre Comercial y Portafolio

Nombre comercial de la marca	APUESTAS AZAR S.A
Descripción portafolio de producto	SERVICIOS | APUESTAS

2.4 Reembolsos de Administración y Servicios Públicos

Tipo cuota de administración	Valor Fijo	
Vr. Mensual de administración	0	
Tipo de facturación S. Públicos	2	Valor Fijo
Vr Fijo de Servicios públicos	$ 40,000	

2.5 Duración	Año	Mes	Día
Inicio del periodo inicial	2014	11	11
Inicio Facturación	2014	11	11
Fin del periodo inicial	2015	11	10
Duración periodo Inicial	12	Meses	

2.6 Renovaciones y Terminación

Renovación Autom al final de P Inical	12
Preaviso para terminación (Meses)	2

3. Garantías

	Valor	Riesgo	SMMLV	N° Locales	Aplica	Vigencia	
Pagaré con Carta de Instrucciones					X		
Responsabilidad Civil							
Prestaciones Laborales		5 SMMLV POR CADA EMPLEADO			X	Duración del contrato más tres años	**Valor Póliza Garantía de Pago**
Poliza Garantía de Pago							
Daños Materiales (Todo Riesgo)							
Deposito	$ -						

Comercializador RAQUEL VERGARA GOMEZ

De conformidad, se firma el presente contrato por las partes en dos (2) ejemplares del mismo contenido y con igual valor probatorio, con reconocimiento de contenido y firma ante notario, según consta en los sellos de autenticación.

EL CONCEDENTE,

RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA
C.C. 79.547.619
Apoderado Especial
ALMACENES ÉXITO S.A.

EL CONCESIONARIO,

BONNEL RAMIREZ VALENCIA
18491083
Representante Legal
APUESTAS AZAR S.A

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: IBARRA HERNANDEZ HUMBERTO Identificación: 2.459.893

Teléfono: 3113254937

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 16 # 14 A – 161 (REPUBLICA DE FRANCIA)

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **QUINCE (15)** Mes DICIEMBRE **A**ño 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **CATORCE (14)** Mes DICIEMBRE **A**ño 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **QUINCE (15)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC o NIT. No. 2951893

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logistica
		VERSIÓN: 002
		FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, JULIO 01 DE 2016

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LLANOS ZAPATA LUIS ENRIQUE** Identificación: **18.505.409**

Teléfono: **316 823 2677**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **DIAGONAL 2 # 1 C - 30**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes JUNIO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al* ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 18.505409

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, JUNIO 29 DE 2018

ARRENDADOR : LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA

PROPIETARIOS : FERNANDO GUTIERREZ QUESADA

ARRENDATARIO : SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT. 900.026.727-3, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BONNEL RAMIREZ VALENCIA

CODEUDOR 1 : BONNEL RAMIREZ VALENCIA

C.C. : 18.491.083 DE CIRCASIA QUINDIO

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

LINDEROS:

NORTE: En 6.50 metros con predio de Jesús Antonio Noreña.

SUR: En 6.50 metros con la carrera 19.

ORIENTE: En 12 metros con vía vehicular.

OCCIDENTE: En 2 metros con el lote Nº 11 de la manzana 11.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 19 Nº 13-04 CASA 9 MANZANA 11. **URBANIZACION TORRELAVEGA LTDA IV ETAPA.**

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para **LOCAL COMERCIAL.**

CUARTA: PRECIO DE ARRENDAMIENDO: ($220.000) DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden. Queda el arrendatario obligado a pagar esta renta no solo durante el término estipulado sino durante todo el tiempo en que tuviera el inmueble en su poder, a cualquier título, sin restituirlo alrededor en forma completa y perfecta.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor más 3 puntos, en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento en la calle 12 No. 3-71 Lonja de Propiedad Raíz del Norte del Valle o por consignación en la cuenta Corriente número 259204576 del banco BBVA a nombre de Lonja de Propiedad Raíz del Norte del Valle Limitada.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES, que comienzan a contarse el UNO (1) del mes JULIO del año 2018 hasta el día TREINTA (30) de JUNIO del año 2019 y para efectos de liquidación y pago de los cánones y debido a los cortes contables del arrendador, se establece como fechas de pago los periodos equivalentes a mensualidad calendario, o sea liquidadas desde el día 1 hasta el día 30 de cada mes. Lo anterior no implica modificación de la fecha de iniciación del contrato.

OCTAVA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición sexta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y los siguientes servicios - adicionales: Alcantarillado, acueducto y energía. El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar jurídicamente al arrendatario y a sus garantes, los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble.

PARAGRAFO 1: Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble aquí arrendado, durante el trascurso del contrato y a nombre del arrendatario, deudores solidarios o un tercero ajeno al contrato, serán de responsabilidad de quien lo suscribe en calidad de arrendatario o deudores solidarios, frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico; por lo tanto al restituir el inmueble, deben presentar paz y salvo de estas líneas y se obligan a retirarlas del predio, el mismo día en que se restituya el inmueble o de ser posible antes. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de los demás cobros que por esta causa puedan imputar la empresa prestadora de este servicio. Se hará entonces responsable de las líneas telefónicas número _____y_____.
En los términos contemplados en el artículo 622 del Código de Comercio, el arrendatario y los deudores solidarios, autorizan al arrendador para llenar el espacio en blanco , incluyendo las líneas telefónicas trasladadas a este inmueble , en el trascurso del contrato, así pertenezcan a terceros ajenos al mismo.

PARAGRAFO 2: El arrendador no responde por la deficiencia en la prestación de los servicios públicos, por lo tanto el arrendatario deberá reclamar ante la entidad prestadora del servicio.

DECIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derechos de goce sobre las siguientes cosa: Todo el uso del inmueble.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador, por una suma equivalente a tres mensualidades del precio mensual del arrendamiento que está vigente, en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARÁGRAFO: las partes manifiestan que es su voluntad darle a la cláusula penal la función de garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de tal suerte que el reiterado incumplimiento en el pago oportuno del canon, facultara al arrendador a cobrar la penalidad pactada por cada incumplimiento o proporcionalmente según acuerdo entre las partes cada vez que se presente un incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA : REQUERIMIENTOS : El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 de C.C y 424 del C. de P. C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA : PREAVISOS PARA LA ENTREGA : El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega del inmueble.

DECIMA QUINTA : CAUSALES DE TERMINACIÓN : A favor del arrendador serán las siguientes : a) Sesión o subarriendo b) El cambio de destinación del inmueble c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato d) La destinación del inmueble para fines ilícitos contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes e) La realización de mejoras , cambios o ampliaciones del inmueble , sin expresa autorización del arrendador f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario g) La no cancelación de las cuotas de administración , dentro del término pactado h) Las demás previstas por la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales , esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia , ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **PARAGRAFO**: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a la terminación del contrato de arrendamiento. O cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y el uso legítimo.

PARAGRAFO: El arrendatario en caso de pintar o cambiar de color la fachada y/o paredes internas, será responsable de la reposición a su estado original. En caso de que el arrendatario restituya el inmueble antes del vencimiento del contrato deberá entregarlo recién pintado ya que se entiende que el deterioro normal de la pintura es de 12 meses. En caso de incumplimiento, el arrendador podrá hacer efectiva esta obligación de manera ejecutiva, con las facturas y / o recibos expedidos por quien realice la obra y con el contrato de arrendamiento. Para efectos del cobro de estos documentos contentivos de gastos, se considera desde ahora previa y completamente reconocidos de plazo vencido e incorporados a este contrato de arrendamiento.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quién las efectúo. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDOR SOLIDARIO: El suscrito (a) **BONNEL RAMIREZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.491.083 expedida en Circasia Quindío por medio del presente documento me declaro deudor del arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A** con NIT. 900.026.727-3, todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procésales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva. Sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **SERVICIOS DEL VALLE S.A** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale , bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el

arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. **PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO**: Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del código Civil se surta con el solo envió de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio apostal autorizado a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. El arrendatario y sus deudores solidarios con la firma de este contrato de arrendamiento manifiestan haber recibido copia con firma original del mismo.

VIGESIMA: AUTORIZACIÓN: en virtud del presente contrato, el (los) arrendatario (s) y los deudores solidarios manifiestan que es su voluntad inequívoca y libre de cualquier presión, autorizar de manera previa, expresa e irrevocable al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, así mismo autorizan para que los contacten y notifiquen a través de los datos que aportan en este documento, las solicitudes de arrendamiento y a los que llegaran a encontrar a futuro, comprometiéndose a actualizar los mismos en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo siempre y cuando exista el vínculo contractual que dio origen a la autorización de consulta y reporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: la presente autorización la extienden los arrendatarios y/o deudores solidarios en los mismos términos alcances aquí indicados para el cobro extraprocesal y/o procesal de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo los términos en que se otorga esta autorización, los arrendatarios y/o deudores solidarios renuncian a efectuar cualquier reclamación ante entidades administrativas y/o judiciales por las actuaciones desplegadas por el arrendador y/o por su eventual cesionario o subrogatorio en el ejercicio legítimo, y dentro de los términos establecidos, de la autorización aquí otorgada.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: El arrendatario y sus deudores solidarios se obligan a favor del arrendador a reconocer intereses moratorios, equivalentes al máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria sobre cualquier suma de dinero pendiente de pago originado en el presente contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 884 del código de comercio. Estos intereses se causarán desde la fecha en que las respectivas sumas se hicieron exigibles y hasta la fecha de su solución definitiva.

VIGESIMA TERCERA: INSPECCION AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble en cualquier tiempo al arrendador, al propietario o a la persona que estos autoricen para constatar el estado de conservación y mantenimiento o cualquier otra circunstancia de interés para ellos.

VIGESIMA CUARTA: SALUBRIDAD: Cuando en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o su vencida, los gastos de saneamiento y desinfectación serán por cuenta del arrendatario y deudores solidarios.

VIGESIMA QUINTA: ASPECTO TRIBUTARIO: Las partes contratantes deja expresa constancia de que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento, es el propietario del inmueble arrendado y en consecuencia la retención en la fuente será practicada al propietario y no al arrendador quien obra como intermediario.

VIGESIMA SEXTA: EXENCIONES : Ni el arrendador ni el propietario del inmueble serán responsables por hurtos, daños a bienes muebles o eventualidades de cualquier naturaleza como son los siniestros causados por movimientos telúricos , incendios , inundaciones , caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ellos perjudiquen directa o indirectamente los arrendatarios; por lo tanto los arrendatarios deberán tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia que consideren indispensables o suficientes para la salvaguardia de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble.

1. **OTRO SI**: Los servicios públicos se cobraran proporcionalmente hasta el día que se entreguen llaves del inmueble. El valor a cancelar debe ser verificado al momento de llegar la factura de servicios públicos y presentarla ante el arrendatario (a).

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SECUESTRO: las partes aquí firmantes acuerdan como obligación especial del arrendatario y/o deudores solidarios, avisar de manera inmediata al arrendador la práctica de diligencias de secuestro que mediante orden judicial se practiquen al inmueble objeto de este contrato, so pena de incurrir en una grave violación del contrato de arrendamiento, que amerita la

terminación del mismo por parte del arrendador con justa causa y el cobro y pago de la cláusula penal aquí pactada.

Para constancia se firma por las partes, hoy Veintiocho (28) de Junio del año 2018.

ARRENDADOR

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE. NIT 891.903.469-9 REPRESENTANTE LEGAL **OCTAVIO ATEHORTUA RIVERA**. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.209.310 DE CARTAGO - VALLE.

ARRENDATARIO

SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT. 900.026.727-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR **BONNEL RAMIREZ VALENCIA** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.491.083 DE CIRCASIA – QUINDIO.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, 01 DE AGOSTO DEL 2025

ARRENDADOR

Nombre: **LOPEZ BETANCOURT JOSE GONZALO** Identificación: **16.210.947**

Teléfono: **311 849 6762**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 3FN # 20-11 **(PDV LICORES LOS PATOS)**

Precio canon: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (550.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes AGOSTO Año **2025**

Fecha de terminación del contrato: Día TREINTA Y UNO **(31)** Mes JULIO Año **2026**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del

contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El ARRENDADOR,** mediante la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente al ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales son suministrados en el marco de la relación contractual. Esta autorización se mantendrá vigente durante la permanencia del titular en la empresa y posteriormente a la terminación del contrato, siempre que exista un deber de conservación legal o contractual por parte del ARRENDATARIO. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual el **ARRENDADOR** declara conocer y aceptar. Dicho tratamiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, adoptada y publicada por el ARRENDATARIO en la página web www.supergirosnortedelvalle.com, constituirá causal de terminación del presente contrato. En dicha página, el titular podrá consultar los canales de atención dispuestos para ejercer sus derechos. En todo caso, el **ARRENDADOR** podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de Habeas Data, incluyendo los de acceso, actualización, rectificación y supresión de su información, salvo en aquellos casos en que la ley establezca excepciones. **DÉCIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM). El ARRENDADOR** declara, bajo la gravedad de juramento, que los recursos involucrados en la relación contractual con el ARRENDATARIO provienen de actividades lícitas y que no se encuentra vinculado, directa o

indirectamente, en operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas y regulaciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con las políticas y procedimientos internos del ARRIENDAMIENTO en el marco del SARLAFT. El **ARRENDADOR** autoriza al ARRENDATARIO para verificar su información a través de consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales, bases de datos públicas o privadas y cualquier otro mecanismo que permita garantizar el cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que el ARRENDATARIO identifique información que genere indicios de actividades ilícitas o vínculos con personas, entidades u organizaciones incluidas en listas restrictivas o vinculadas a delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, podrá dar por terminada la relación contractual de manera inmediata y sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna. El **ARRENDADOR** se obliga a reportar de manera inmediata cualquier hecho o situación que pueda estar relacionada con operaciones sospechosas o que impliquen un posible incumplimiento de las normas en materia de SARLAFT. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las partes. Toda información no pública relacionada con las partes, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **DECIMA NOVENA**: **TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. El ARRENDADOR** se compromete a actuar en todo momento con transparencia, integridad y apego a los principios de ética empresarial, evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza, reputación o buen nombre del ARRENDATARIO. Asimismo, declara que, en el marco de la relación contractual, se abstendrá de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilícita que atente contra los principios de honestidad y legalidad. **El ARRENDADOR** reconoce y acepta las políticas de transparencia y ética empresarial adoptadas por el ARRENDATARIO, comprometiéndose a cumplirlas en su totalidad. De igual manera, declara que no ha ofrecido ni ofrecerá directa o indirectamente, pagos, regalos, favores u otro tipo de incentivos a funcionarios, empleados o representantes del ARRENDATARIO con el propósito de obtener beneficios indebidos. Cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse. El **ARRENDADOR** se obliga a reportar de manera inmediata cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento y que pueda constituir una violación a los principios de transparencia y ética empresarial.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **2025.**

ARRENDADOR

José Gonzalo Lopez B

JOSE GONZALO LOPEZ BETANCOURT
CC. No. 16.210.947

ARRENDATARIO

Claudia M Arana D.

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LOPEZ TASAMA ALBA LUCIA** **Identificación: 31.396.939**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 4 # 18 - 42** **(PAPELERIA LA PLAYITA)**

Precio canon: **TRECIENTOS MIL PESOS ($ 300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS U OPERACIÓNES DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DEL ARRENDATARIO** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

Alba Lucia Lyg Tamayo

CC. o NIT . No. 31396939

ARRENDATARIO

Bonnel Ramirez Vanegas

NIT . No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE MARZO DE 2011**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LOPEZ TASAMA AMPARO** ***Identificación:*** **31.395.888**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 13 A # 8- 15** ***(BARRIO LA FLORESTA)***

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:

EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL ONCE** (**2011**).

ARRENDADOR

x _____
CC. o NIT . No. 31.395888 Cali

ARRENDATARIO

_____
NIT . No. 900.026.727-3

NOTA: Cancelar en 2012

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y LOPEZ TASAMA AMPARO

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **LOPEZ TASAMA AMPARO** identificado con **CC. 31.395.888**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **LOPEZ TASAMA AMPARO,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2011,** contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 13 A # 8 - 15** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CARRERA 13 A # 8 - 15**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA:** El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2012** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**LOPEZ TASAMA AMPARO**
NIT. 900.026.727-3	**CC. 31.395.888**

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, FEBRERO 01 DE 2016

ARRENDADOR(ES)

Nombre: MARIN GOMEZ NAPOLEON **Identificación: 16.218.391**

Teléfono: 3156502605

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 1D # 40 – 45 Mz 0, LOCAL 03 **(LUIS CARLOS GALAN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes FEBRERO Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes ENERO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de FEBRERO del año **DOS MIL DICECISEIS (2016).**

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 1671839-

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE AGOSTO DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: MARIN GOMEZ NAPOLEON **Identificación: 16.218.391**

Teléfono: 2148624

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 37 # 1 A - 08 **(SAN JOAQUIN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes AGOSTO **A**ño 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes JULIO **A**ño 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

COPIA

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 16218391

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 FEBRERO 2020

ARRENDADOR

Nombre: **Marín Ramírez María Edith** Identificación: **31.408.302**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 1 # 1 - 15 (LA GUACA)**

Precio canon: **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA ARRENDATARIO** cuyo pago corresponde a: **AGUA ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá según IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **(2020).**

ARRENDADOR

CC No. 31408302

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-05	
		Versión: 05	Fecha: Marzo 15 de 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	Proceso: Logística	Clasificación: Restringido
		Página 1 de 3	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 SEPTIEMBRE 2020

ARRENDADOR

Nombre: **MEJIA De AGUDELO LUZ NOHELIA** Identificación: **29.154.152**

Teléfono: **314 810 1377**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 9 # 11 - 07 **(PALATINO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($320.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes SEPTIEMBRE Año 2020

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes AGOSTO Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

ARRENDADOR

Luz Marlelio mejia de agudelo
CC. o NIT. No. 29154152

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, FEBRERO 01 DE 2018

ARRENDADOR

Nombre: **MOLINA ORTIZ CLAUDIA MILENA** Identificación: **31.424.700**

Teléfono: **316 284 9421**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 19 – 18 (DROGUERÍA LORENA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000) + SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/C ($62.900) DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31424.740

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE JUNIO DEL 2025**

ARRENDADOR(A): **MONTES SANTA NATALIA**

CEDULA: **1.114.788.084**

TELÉFONO: **314 526 9881**

ARRENDATARIO: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 2 # 32-58 MZ M CASA 13 (CM EL VERDUM)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)

El inmueble o espacio concedido, según corresponda tiene los servicios de agua, energía e internet cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El ARRENDADOR, mediante la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente al ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales son suministrados en el marco de la relación contractual. Esta autorización se mantendrá vigente durante la permanencia del titular en la empresa y posteriormente a la terminación del contrato, siempre que exista un deber de conservación legal o contractual por parte del ARRENDATARIO. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual el **ARRENDADOR**

declara conocer y aceptar. Dicho tratamiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, adoptada y publicada por el ARRENDATARIO en la página web www.supergirosnortedelvalle.com, constituirá causal de terminación del presente contrato. En dicha página, el titular podrá consultar los canales de atención dispuestos para ejercer sus derechos. En todo caso, el **ARRENDADOR** podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de Habeas Data, incluyendo los de acceso, actualización, rectificación y supresión de su información, salvo en aquellos casos en que la ley establezca excepciones.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las partes. Toda información no pública relacionada con las partes, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa.

CUARTA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM). El **ARRENDADOR** declara, bajo la gravedad de juramento, que los recursos involucrados en la relación contractual con el **ARRENDATARIO** provienen de actividades lícitas y que no se encuentra vinculado, directa o indirectamente, en operaciones relacionadas con el **lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita**. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas y regulaciones aplicables en materia de prevención del **lavado de activos y financiación del terrorismo**, así como con las políticas y procedimientos internos del **ARRENDATARIO** en el marco del **SARLAFT**. El **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** para verificar su información a través de consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales, bases de datos públicas o privadas y cualquier otro mecanismo que permita garantizar el cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que el **ARRENDATARIO** identifique información que genere indicios de actividades ilícitas o vínculos con personas, entidades u organizaciones incluidas en listas restrictivas o vinculadas a delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, podrá dar por terminada la relación contractual de manera inmediata y sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna. El **ARRENDADOR** se obliga a reportar de manera inmediata cualquier hecho o situación que pueda estar relacionada con operaciones sospechosas o que impliquen un posible incumplimiento de las normas en materia de **SARLAFT**.

QUINTA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. El ARRENDADOR se compromete a actuar en todo momento con transparencia, integridad y apego a los principios de ética empresarial, evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza, reputación o buen nombre del ARRENDATARIO. Asimismo, declara que, en el marco de la relación contractual, se abstendrá de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilícita que atente contra los principios de honestidad y legalidad. El ARRENDADOR reconoce y acepta las políticas de transparencia y ética empresarial adoptadas por el ARRENDATARIO,

comprometiéndose a cumplirlas en su totalidad. De igual manera, declara que no ha ofrecido ni ofrecerá directa o indirectamente, pagos, regalos, favores u otro tipo de incentivos a funcionarios, empleados o representantes del ARRENDATARIO con el propósito de obtener beneficios indebidos. Cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse. El ARRENDADOR se obliga a reportar de manera inmediata cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento y que pueda constituir una violación a los principios de transparencia y ética empresarial

SEXTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Natalia Montes
C.C. 1114788084

ARRENDATARIO

Claudia S. Ibarra Diaz
SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, JULIO 01 DE 2017

ARRENDADOR

Nombre: **MORALES CASTAÑEDA CLAUDIA MILENA** Identificación: **66928047**

Teléfono: **323 358 5006 – Miami: 1(786) 267 7195**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 3A # 23 - 03 (CHIHUAHUA)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **CINCO (5) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2022**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por

razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** *EL ARRENDADOR* por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo;

satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

claudia n. morales

CC. o NIT. No. 66.928.047

ARRENDATARIO

Bonnel Ramirez Julio

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO ARRENDAMIENTO PUNTO SISTEMATIZADO

LUGAR Y FECHA: CARTAGO VALLE 1 DE JULIO DEL 2024

ARRENDADORA: MARTHA LILIANA MURGUEITIO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31.420.828 expedida en Cartago – Valle del Cauca en calidad de apoderada de JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.299.596.
ARRENDATARIOS: SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. identificación: 900.026.727-3

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 8 a Norte# 16B-42 (Cartago - Valle)

PRECIO O CANON: UN MILLON DOSCIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1'291.641)

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES

FECHA DE INICIO EL DIA 1 DE JULIO DE 2024 Y TERMINA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025. Cabe mencionar que el arrendatario viene ocupando este local comercial desde el 01 de julio de 2019.

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO-. Mediante el presente contrato LA ARRENDADORA, se obliga a conceder AL ARRENDATARIO, el goce del inmueble urbano, cuyos linderos, se determinarán en la cláusula decima sexta de este contrato. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por este goce el canon o renta estipulados. **SEGUNDA. SERVICIOS PUBLICOS:** El inmueble consta de los servicios de agua, luz, exclusivos del inmueble arrendado por lo que se cubrirán por EL ARRENDATARIO en su totalidad. **TERCERA -PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO. EL ARRENDATARIO** se obligan a pagar a LA ARRENDADORA, por el goce del inmueble, como canon de arrendamiento la suma de **UN MILLON DOSCIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1'291.641)** mensuales, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a LA ARRENDADORA o a su orden. Si el canon se pagare en cheque este se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono, siempre y cuando el cheque haya sido presentado a tiempo para su pago al respectivo banco. **CUARTA. - DESTINACION. EL ARRENDATARIO**, se compromete a dar al inmueble el uso para local y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a LA ARRENDADORA, para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. La destinación que se realice del inmueble deberá ser con CAUSA LICITA, de no ser así, LA ARRENDADORA Y EL INMUEBLE QUEDARAN libres de cualquier responsabilidad que se pueda endilgar.

QUINTA. – INCREMENTO. - El incremento del canon será el determinado por la ley, esto es el IPC certificado para cada año. **SEXTA. -RECIBO Y ESTADO. EL ARRENDATARIO**, declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato, en buen estado. EL ARRENDATARIO, se obliga al vencimiento del contrato a devolver a LA ARRENDADORA, en el mismo estado que lo recibió salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **SEPTIMA. REPARACIONES. - EL ARRENDATARIO**, tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras, sin el consentimiento escrito de LA ARRENDADORA. En caso de que EL ARRENDATARIO, realicen reparaciones indispensables, no locativas que se causen sin culpa a menos que las partes acuerden otra cosa, podrán EL ARRENDATARIO, descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el veinte por ciento (20%) del valor de la renta hasta completar el costo total. **OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**. - **A) DE LA ARRENDADORA:** 1.- LA ARRENDADORA realizará entrega real del inmueble a EL ARRENDATARIO, el día (1) de julio de 2024 en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición, los servicios, cosas, y usos conexos, convenido en el presente contrato, del cual hará entrega AL ARRENDATARIO. Así como copia del contrato con firmas originales. 2.- Mantendrá en el inmueble, las cosas y usos conexos, y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Librara a EL ARRENDATARIO de toda turbación en el goce del inmueble. 4.- Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo y las locativas, pero solo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito. 5.- mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias cuando no sean atribuibles a EL ARRENDATARIO y garantizar el mantenimiento del orden interno del local. 6.- Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento. 7.- Las demás contenidas en la ley. **B) DEL ARRENDATARIO:** 1.- Pagar a LA ARRENDADORA, en el lugar y termino convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2.- Gozar del inmueble, según los términos y espíritu de este contrato. 3.- Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble sea su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4.- Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5.- Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que fue entregado salvo el deterior natural causado por el tiempo y el uso legítimo poniendo a disposición de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO, restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. En

ningún caso LA ARRENDADORA, será responsable por el pago de los servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes. 6.- No hacer mejoras al inmueble distintas a las locativas sin autorización de LA ARRENDADORA. Si las hiciere serán propiedad de este. **NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO**. Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I.- POR PARTE DE LA ARRENDADORA. 1.- La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO del precio del canon y reajustes dentro del término estipulados en el mismo. 2.- La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de EL ARRENDATARIO. 3.- El subarriendo total del inmueble o cesión del contrato o del goce inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de LA ARRENDADORA. 4.-Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de LA ARRENDADORA o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 5.- La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6.- La violación por EL ARRENDATARIO de normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7.- LA ARRENDADORA, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a EL ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses, cumplidas estas condiciones EL ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble. 8.- LA ARRENDADORA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso a EL ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propio habitación, por un término menor de un (1) año; b) cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II.- POR PARTE DE EL ARRENDATARIO: 1.- La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción predeterminada de LA ARRENDADORA o porque incurra en mora en pagos que estuviera a su cargo. En estos casos EL ARRENDATARIO podrán optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como ARRENDATARIOS. 2. La incursión reiterada de LA ARRENDADORA en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal DEL

ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3.- El desconocimiento por parte de LA ARRENDADORA de los derechos reconocidos a EL ARRENDATARIO por la ley o el contrato. EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prorrogas; previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de dos (2) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de dos (2) meses arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas en estas condiciones LA ARRENDADORA estará obligada a recibir el inmueble, si no lo hiciere, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente de acuerdo con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5.- EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito a LA ARRENDADORA a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de dos (2) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso EL ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su voluntad, deberá indemnizar a LA ARRENDADORA. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por el término igual inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **DECIMA-. ENTREGA ANTICIPADA-.** EL ARRENDATARIO tiene pleno conocimiento que el inmueble se encuentra en venta por lo que de llegarse a vender el inmueble objeto de arrendamiento, realizara la entrega del inmueble tres (3) meses después desde el aviso por parte de LA ARRENDADORA. **DECIMA PRIMERA. -MORA**. Cuando EL ARRENDATARIO incumplieran el pago de renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda a LA ARRENDADORA podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicialmente la restitución del inmueble. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL**. Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de dos (2) cánones de arrendamiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, LA ARRENDADORA podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL ARRENDATARIO renuncia desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena de indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA TERCERA. -PRORROGA**. El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que EL ARRENDATARIO, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA CUARTA. -GASTOS:** Los gastos que cause la firma el

presente contrato será a cargo DEL ARRENDATARIO **DECIMA QUINTA- -.** LINDEROS Y ESPECIFICACIONES: Casa de habitación en el construida, con todas sus mejoras y anexidades, ubicada en el área urbana del municipio de Cartago, Departamento del valle del Cauca, en la carrera 8 Norte #16B-42 Manzana E casa 42 Urbanización Prado Norte de la Nomenclatura actual, con una extensión superficiaria de 81 M2, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en extensión de 7.50 metros con separación ángulo recto, en extensión de 1 metro, dirección Norte Sur, con el lote número 2 de propiedad del sr Heriberto Diaz Diaz; ORIENTE, en extensión de 10.00 metros con el lote número 41 de la manzana E de propiedad de los sres Marino Osorio Ramírez y José Alberto Osorio Ramirez , en parte y en 1 metro con el lote número 2 del sr Heriberto Diaz Diaz;SUR con extensión de 7.50 metros con la carrera 8 norte parámetro norte; Y OCCIDENTE, en extensión de 11.00 metros, con la calle 17 parámetro oriental y encierra distinguida con la ficha catastral numero 01-03-0272-0022-000********** **DECIMA SEXTA-** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones. **LA ARRENDADORA:** Cabañas de Altamar entrada 2, casa No. 13, **EL ARRENDATARIO**: La misma dirección del inmueble que tomo en calidad de arrendamiento **DECIMA SEPTIMA-.** ABANDONO DEL INMUEBLE. Al suscribirse este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a LA ARRENDADORA para acceder al inmueble objeto del presente contrato, con el solo requisito de la presencia de dos testigos y recibir la tenencia del mismo, diligenciando Acta privada, que hará la veces de entrega extrajudicial, suscrita por aquellos con anotación clara del estado en que se encuentre y los faltantes de inventario, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por termino de dos meses o más o que la exposición al riesgo sea tal que amanece la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Cartago Valle, el día 1 de julio del 2024.

ARRENDADORA:

MARTHA LILIANA MURGUEITIO JIMÉNEZ
C.C. N° 31.420.828 de Cartago
Apoderada de JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO

ARRENDATARIO:

SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.
NIT.No. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE ABRIL DEL 2025**

ARRENDADOR(A): **NIETO RAMIREZ YULIETH**

CEDULA: **1.112.788.214**

TELÉFONO: **320 991 1962**

ARRENDATARIO: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÒN: **CARRERA 22 # 10 - 92 MZ E CS 1 EL POBLADO (CM MISCELANEA JYJ)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)

El inmueble o espacio concedido, según corresponda tiene los servicios de agua y energía pago corresponde a: **ARRENDADOR**.

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la

labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 214-71-00, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CUARTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Yudeth Nieto Ruiz

C.C. 1.112.788.214

ARRENDATARIO

Claudia Liliana Diaz.

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA

NIT. Nº. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

ARRENDADOR(A): **ÑAÑEZ QUIMBAYO YAZMIN**

CEDULA: **38.600.212**

TELÉFONO: **310 310 0950**

ARRENDATARIO: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÒN: **CALLE 52 # 2 - 70 (CM PLAZOLETA SANTA ANA)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000)

El inmueble o espacio concedido, según corresponda tiene los servicios de agua, energía e internet cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR.**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de

la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 214-71-00, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CUARTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Yarum Yañez Q.
C.C. 38600212 Cali

ARRENDATARIO

Claudia Liliana Diaz
SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, DICIEMBRE 01 DE 2018

ARRENDADOR(A)

Nombre: **ORREGO IDARRAGA ANGEL ENRIQUE** Identificación: **16.207.868**

Teléfono: **317 716 3629**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 11 # 4 T - 78 (COLEGIO JUAN XXIII SAN JOSE)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR(A)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al

ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta

establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ARRENDADOR(A)

CC o NIT. No. 16.207868.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

Ingresado

SuperServicios del Valle S.A.	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-05	
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**Versión:** 06	**Fecha:** noviembre 12 de 2020
		Proceso: Logística	**Clasificación:** Restringido
		Página 1 de 3	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO Cartago, 01 de Enero 2021

ARRENDADOR

Nombre: **MILLERLANDY OSORIO RAMIREZ** Identificación: **31.422.175**

Teléfono: 310 498 93 75

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 2 # 1ª – 103 (LA PLATANERA)

Precio canon**: DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($204.382)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato**: 12 MESES**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2021**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para

efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también

verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **(2021|)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31422175

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE JULIO DE 2012

ARRENDADOR(ES)

Nombre: PEREZ AGUDELO FRANCISCA LIBIA **Identificación: 31.201.267**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 14 # 7 T -26 (PANADERIA LOS PRIMOS)**

Precio canon**: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato**: UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de**: AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**.

ARRENDADOR

31201267

CC. o NIT . No.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO-VALLE, 01 DE MARZO DEL 2023

ARRENDADOR

Nombre: **PIEDRAHITA ORTIZ LUIS GUILLERMO** Identificación: **16.227.275**

Teléfono: **311 395 4855**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 4 # 17 – 151 **(TEXACO)**

Precio canon: **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($580.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MARZO Año **2023**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTINUEVE (29)** Mes FEBRERO Año **2024**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a L ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **PARAGRAFO 1:** El ARRENDADOR autoriza que al inicio del contrato se descuente hasta saldar la deuda la suma de $ 88.225 correspondiente a la obligación número: LC - 221114326815 al canon de arrendamiento. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL

ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año_____(_), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con dos meses de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la

indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo

electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **2023.**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 16.227.275

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO : CARTAGO, 01 DE MAYO DEL 2023

ARRENDADOR

Nombre: DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA S.C.S Identificación: **891.903.794 - 8**

Teléfono: **315 592 1122 - (602) 211 1101**

Representante Legal: QUINTERO BEDOYA JOSE DIDIER Identificación: **16.201.652**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 2 # 32 – 19 **(PDV. LA SUPER 13)**

Precio canon: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1'200.000) MAS IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MAYO DEL Año **2023**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes ABRIL DEL Año **2024**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a:
ARRENDADOR: AGUA
ARRENDATARIO: ENERGIA DE ACUERDO CON EL MEDIDOR (TESTIGO) Nro. 21167683

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y

conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR y el ARRENDATARIO no podrán exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros,

comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**, como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es 210-71-71, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **2023.**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE FEBRERO DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: RAMIREZ CASTAÑEDA JAIRO **Identificación: 16.221.576**

Celular: 3156396530

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **TRANSVERSAL 1 # 2 - 75** **(BUSES)**

Precio canon**: QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato**: UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de**: AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 16.221.576

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO 01 OCTUBRE 2021**

ARRENDADOR(A): **RENTERIA HERNANDEZ NORALBA**

CEDULA: **31.414.535**

TELÉFONO: **3113565235**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **TRANSVERSAL 8 # 14 – 168 (DROGUERIA ORIENTAL)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: **CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE ($110.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

NORALBA RENTERIA H

C.C. 31414535

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 MAYO 2019

ARRENDADOR

Nombre: **RIOS GALLEGO MARTHA ISABEL** Identificación: **31.330.307**

Teléfono: **317 637 2921**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 4 # 15 - 113 **(OLIMPICA 2)**

Precio canon **SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($701.900)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO

permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 5% del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE

S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **(2019).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31370704

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 OCTUBRE 2018

ARRENDADOR

Nombre: **RIOS GALLEGO MARTHA ISABEL** Identificación: **31.330.307**

Teléfono: **317 637 2921**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 11 # 10 - 98 **(AGENCIA 2)**

Precio canon: **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($878.350)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **OCTUBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes

tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 6% del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** *En caso de mora en el pago del canon de arriendo,* EL ARRENDADOR *podrá cobrar* ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del

ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **(2018)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31330707

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, 01 DE MARZO DEL 2025

ARRENDADOR

Nombre: **JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ** Identificación: **1.018.420.265**

Teléfono: **310 408 6854**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 10 - 59 (**SOPORTES**)

Precio canon: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($3.974.000) MÁS IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MARZO del Año **2025**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes FEBRERO del Año **2026**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO podrá subarrendar parcialmente el (los) inmueble (s). El área total del local es de 67.38 metros cuadrados, este se dividirá en 2 locales, el primer local estará ocupado por SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA con un área de 37.3 metros cuadrados y el segundo local podrá ser subarrendado a un tercero, el cual cuenta con un área de 30.08 metros cuadrados. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus

Scanned with CamScanner

representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____ (____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR y el ARRENDATARIO no podrán exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc.. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: **1.** La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con la empresa que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización. **2.** Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con la empresa, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento,

Scanned with CamScanner

contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros. **3.** Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de la empresa. **4.** Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes. **5.** Revisar y evaluar los resultados del proveedor o aliado, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de la empresa. **6.** Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos. **7.** Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos y de mercado a partir de los resultados del proveedor o aliado. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato. Se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Política de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.supergirosnortedelvalle.com, En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar la autorización del tratamiento de datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y sensibles podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A,** como Responsable del Tratamiento, por medio de: página web www.supergirosnortedelvalle.com, su teléfono de atención es (602) 21471 00, ext. **143** y/o correo electrónico info@ganesuperservicios.co **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

Scanned with CamScanner

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **2025.**

ARRENDADOR

JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ
CC. No. 1.018.420.265

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

Scanned with CamScanner